

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a uno de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas treinta minutos, se constituyó el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, con la asistencia de su presidente titular Ministro Iván Corona Albornoz, y de sus miembros titulares, abogadas Melanie Fredes Hellebaut y María Cristina de Lourdes Ortiz Knight, actuando como ministro de fe el secretario relator, abogado Pablo Vera Carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 120 a 126 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme escrito de **fojas 28 a 31**, dictado en los autos **Rol 5.138**, sobre formación de escrutinio definitivo y calificación de la **elección de concejales** realizada el 26 y 27 de octubre de 2024,

PROCLAMA:

Que en la comuna de **ANDACOLLO** han sido elegidos concejales, por el período legal de cuatro años, los candidatos **JAVIER ERNESTO CIFUENTES GONZÁLEZ, RENÉ ALEX OLIVAREZ CORTÉS, ANA ALEJANDRA JERALDO RAMOS, JOAQUÍN ANTONIO ZEPEDA ROJAS, LUIS TOLEDO CUELLO y CÉSAR ROJAS FLORES.**

IVAN CORONA ALBORNOZ
Fecha: 01/12/2024

MELANIE MURIEL FRERES HELLEBAUT
Fecha: 01/12/2024

MARIA CRISTINA ORTIZ KNIGHT
Fecha: 01/12/2024

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 01/12/2024



0AFC8B04-D939-4799-87F1-1C716C993EC1

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4° transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **ANDACOLLO** se constituyeron **30 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 413**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 13 a 15**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 16 a 27**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA ANDACOLLO

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. JAVIER ERNESTO CIFUENTES GONZALEZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	870
251. MOISES ISRAEL GALLARDO LOPEZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	217
252. LILA JEANNETTE BORDONES CASTILLO	INDEPENDIENTES	120
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.207
TOTAL LISTA A		1.207
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
253. LUZ MARIA AGUILERA JUICA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	143
254. RENE ALEX OLIVAREZ CORTES	INDEPENDIENTES	569
255. ROXANA JACQUELINE BOLADOS AGUILAR	INDEPENDIENTES	148
256. PAULA ELIZABETH PIZARRO CORTES	INDEPENDIENTES	193
TOTAL UDI - IND.		1.053
TOTAL LISTA E		1.053
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
257. CHISTHOPHER ALONSO BLANCO VICENCIO	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	888
TOTAL LISTA F		888



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

I. CHILE VAMOS RN - IND.		
258. ANA ALEJANDRA JERALDO RAMOS	RENOVACION NACIONAL	366
259. MARIA CONCEPCION VEGA GUERRA	RENOVACION NACIONAL	210
260. DANIEL DONALD MORAN TOLEDO	RENOVACION NACIONAL	80
261. ERIC MAURICIO BERRIOS BERRIOS	RENOVACION NACIONAL	169
262. ANA MARIA ALFARO ALFARO	RENOVACION NACIONAL	60
263. NARDA DE JESUS ROJAS CASTILLO	INDEPENDIENTES	90
TOTAL LISTA I		975
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
264. JOAQUIN ANTONIO ZEPEDA ROJAS	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	615
265. XIMENA DEL CARMEN PIZARRO MERY	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	457
266. PATRICIO ANTONIO DEL CANTO ARAYA	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	138
267. ABNER FRANCISCO GONZALEZ CHEPILLO	INDEPENDIENTES	144
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		1.354
TOTAL LISTA R		1.354
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
268. LUIS TOLEDO CUELLO	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	843
269. SILVIA MARIN ROJAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	413
270. BERNARDO FERNANDEZ FLORES	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	198
TOTAL PS E IND.		1.454
PDC E IND.		
271. CESAR ROJAS FLORES	INDEPENDIENTES	624
272. MARCELO GALLEGUILLOS OSORIO	INDEPENDIENTES	149
273. MATIAS LUIS FELIPE ZEPEDA GARCIA	INDEPENDIENTES	52
TOTAL PDC E IND.		825
TOTAL LISTA U		2.279
Y. REPUBLICANOS E IND.		
274. JUAN CARLOS SALINAS MARABOLI	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	457
TOTAL LISTA Y		457
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
275. YESSICA BARRAZA BUGUEÑO	INDEPENDIENTES	367
VOTOS NULOS		803
VOTOS BLANCO		561
TOTAL COMUNA		9.944
TOTAL INSCRITOS		11.308

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 975**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto "Por Chile, Seguimos"**, elige un concejal; que la **Lista E pacto "Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes"**, elige un concejal; que la **Lista I pacto "Chile Vamos RN e Independientes"**, elige un concejal; que la **Lista R pacto "Centro Democrático"**, elige un concejal; y, por último, que la **Lista U pacto "Chile mucho mejor"**, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista A**, la que solo presentó postulantes en el subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, el cupo en el concejo municipal será asignado a la candidatura que haya obtenido mayor votación en él.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

OCTAVO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista E**, atendido que esta solo presentó candidatos en el subpacto **UDI e Independientes**, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual.

NOVENO: Que, a su vez, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista I**, al no haber subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista R**, la que solo presentó postulantes en el subpacto **Demócratas e Independientes**, el cupo en el concejo municipal será asignado a la candidatura que haya obtenido mayor votación en él.

DÉCIMO PRIMERO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PS e Independientes** y **PDC e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al **guarismo 825**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que un cargo edilicio corresponderá al subpacto **PS e Independientes** y el otro recaerá en el subpacto **PDC e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Javier Ernesto Cifuentes González**, por la Lista A, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **René Alex Olivarez Cortés**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Ana Alejandra Jeraldo Ramos**, por la Lista I; **Joaquín Antonio Zepeda Rojas**, por la Lista R, subpacto Demócratas e Independientes; y por último **Luis Toledo Cuello**, por la Lista U, subpacto PS e Independientes y **César Rojas Flores**, por la Lista U, subpacto PDC e Independientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 12**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **ANDACOLLO** a los candidatos **JAVIER ERNESTO CIFUENTES GONZÁLEZ, RENÉ ALEX OLIVAREZ CORTÉS, ANA ALEJANDRA JERALDO RAMOS, JOAQUÍN ANTONIO ZEPEDA ROJAS, LUIS TOLEDO CUELLO y CÉSAR ROJAS FLORES**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Rol N° 5.138.-

IVAN CORONA ALBORNOZ
Fecha: 25/11/2024

MELANIE MURIEL FRERES HELLEBAUT
Fecha: 25/11/2024

MARIA CRISTINA ORTIZ KNIGHT
Fecha: 25/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5138-2024.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 25/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 25/11/2024



4E502764-8930-4500-8EAC-A800C370C6F1

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

ACTA DE SESION DE INSTALACION CONCEJO MUNICIPAL

DE ANDACOLLO

En Andacollo a 06 de Diciembre de 2024, siendo las 19:30 horas, en Calle Urmeneta N°720, tiene lugar la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Andacollo, periodo 2024 -2028.

La Secretaria Municipal, señorita Sandra Suárez Cifuentes procede a desarrollar los puntos de la siguiente tabla:

- 1.- Secretaria Municipal da lectura al fallo del Tribunal que da cuenta del resultado definitivo de la elección.*
- 2.- Secretaria Municipal toma juramento o promesa al Alcalde y Concejales.*
- 3.- Fijar los días y horas de las sesiones ordinarias.*
- 4.- Entrega acta de traspaso de gestión.*

Punto N° 1.

La Secretaria Municipal da lectura a la Sentencia de Calificación de la Elección dictada en Causa Rol N° 5.123 por el Tribunal Electoral Regional de Coquimbo y que es del siguiente tenor:

La Serena, seis de diciembre de dos mil veinticuatro

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas se constituyó el Tribunal Electoral Regional con la asistencia de su Presidente titular, Ministro señor Iván Corona Albornoz, y de sus miembros titulares, abogadas señora Melanie Fredes Hellebaut y abogada señora María Cristina de Lourdes Ortiz Knigh, actuando como ministro de fe el Secretario Relator Titular, abogado señor Pablo Vera Carrera.

*El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 127 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del **fallo a firme escrito de fojas 16 y 18**, dictado en la causa **Rol 5.123**, sobre calificación de la elección de Alcalde realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 en la comuna de **ANDACOLLO**.*

PROCLAMA:

*Que en la comuna de **ANDACOLLO** ha sido elegido Alcalde el candidato señor **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, por el periodo legal de cuatro años.*

IVAN CORONA ALBORNOZ

PRESIDENTE

MELANIE MURIEL FRERES HELLEBAUT

MIEMBRO TITULAR

MARIA CRISTINA ORTIZ KNIGHT

MIEMBRO TITULAR

PABLO ANDRES VERA CARRERA

SECRETARIO RELATOR

La Serena, veintitres de noviembre de dos mil veinticuatro.

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a uno de diciembre de dos mil veinticuatro, a las doce horas treinta minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidente titular, Ministro señor Iván Corona Alborno, y de sus miembros titulares, abogadas señora Melanie Fredes Hellebaut y abogada señora María Cristina de Lourdes Ortiz Knigth, actuando como ministro de fe el Secretario Relator Titular, abogado señor Pablo Vera Carrera.

*El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 120 a 126 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del **fallo a firme escrito de fojas 28 y 31**, dictado en la causa Rol **5.138**, sobre calificación de la elección de concejales realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 en la comuna de **ANDACOLLO**.*

PROCLAMA:

*Que, en la comuna de **ANDACOLLO**, han sido elegidos concejales, por el periodo legal de cuatro años los candidatos **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ, RÉNE ÁLEX OLIVAREZ CORTÉS, ANA JERALDO RAMOS, JOAQUÍN ANTONIO ZEPEDA ROJAS, LUIS TOLEDO CUELLO Y CÉSAR GABRIEL ROJAS FLORES**.*

IVAN CORONA ALBORNOZ

PRESIDENTE

MELANIE MURIEL FRERES HELLEBAUT

MIEMBRO TITULAR

MARIA CRISTINA ORTIZ KNIGHT

MIEMBRO TITULAR

PABLO ANDRES VERA CARRERA

SECRETARIO RELATOR

La Serena, uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Punto N° 2 Secretaria Municipal toma juramento o promesa al Alcalde y Concejales.

La Secretaria Municipal, toma juramento al señor Alcalde Electo:

“Señor Juan Carlos Alfaro Aravena, ¿jura o promete observar la Constitución Política y las Leyes de la Republica de Chile y cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo de Alcalde dispuestas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades?

Señor Juan Carlos Alfaro señala, si juro.

La Secretaria Municipal, toma juramento a las señoras y señores concejales Electos con el siguiente texto:

*“Señor **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ**, Señor **LUIS TOLEDO CUELLO**, Señor **CÉSAR ROJAS FLORES**, Señor **JOAQUÍN ZEPEDA ROJAS**, Señor **RÉNE OLIVAREZ CORTÉS**, Señora **ANA JERALDO RAMOS** ¿juran o prometen observar la Constitución Política y las Leyes de la República de Chile y cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo de Concejales, dispuestas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades?*

Señor Javier Cifuentes González señala, si juro.

Señor Luis Toledo Cuello señala, si juro.

Señor Cesar Rojas Flores señala, si juro.

Señor Joaquín Zepeda Rojas señala, si juro.

Señor René Olivarez Cortes señala, por Dios, por mi Patria, por Andacollo, si juro.

Señora Ana Jeraldo Ramos señala, si juro con el mismo compromiso que lo hice en mi primer periodo.

Punto N° 3.- Fijar los días y horas de las sesiones ordinarias.

El señor Alcalde y Presidente de esta Sesión declara **INSTALADO CON ESTA FECHA EL CONCEJO COMUNAL DE ANDACOLLO.**

Sr. Alcalde sugiere que las sesiones ordinarias del Concejo se realicen tres martes al mes, a las 10:30 horas.

Se aprueba por unanimidad de los señores Concejales presentes realizar las sesiones ordinarias de Concejo Municipal tres martes al mes, a las 10:30 hrs.

Punto N°4.- Entrega acta de traspaso de gestión.

Alcalde saliente, señor Javier Cifuentes González, hace entrega del Acta de Traspaso de Gestión periodo 2021-2024 al Alcalde entrante, señor Juan Carlos Alfaro Aravena. Y a los Concejales Electos, Sr. Javier Cifuentes González, Sr. Rene Olivarez Cortes, Sra. Ana Jeraldo Ramos, Sr. Joaquin Zepeda Rojas, Sr Luis Toledo Cuello y Sr. Cesar Rojas Flores.

Alcalde Juan Carlos Alfaro Aravena comenta, quiero decirles que recibo esta Acta pero la rechazo, primero porque no está firmada por la Directora de la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Andacollo y tampoco está firmada por la Secretaria Municipal como lo establece la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y también porque no estoy de acuerdo con su contenido. Pero la tomo, la recibo, pero la rechazo.

Se da termino al Acto de Instalación y se levanta la Sesión siendo las 20:40 horas.



Sandra Suárez Cifuentes

Secretaria Municipal Andacollo

Ministro de fe.